



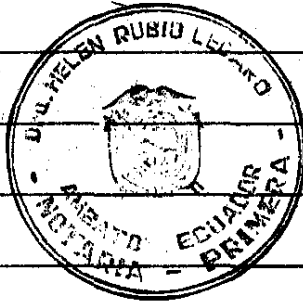
NOTARIA PRIMERA

DRA. HELEN RUBIO LECARO

002

Guayaquil y Sucre - Palacio de Justicia - Teléfono: 820-189
AMBATO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CLINICA AMBATO



En la ciudad de Ambato, capital de la
Provincia de Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día viernes ocho
de marzo de mil novecientos no-
venta y uno, ante mí doctora HELEN RU-
BIO LECARO, Notaria Pública Primera de

este cantón, comparecen a la celebración de la presente escri-
tura, los señores doctores WALTER VAYAS CAMACHO y JORGE TORRES
CARRASCO, en su calidad de Presidente y Gerente, respectiva-
mente de la COMPANIA CLINICA AMBATO SOCIEDAD ANONIMA, confor-
me consta en los documentos habilitantes que se agregan, casa-
dos, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, mayo-
res de edad, legalmente capaces y portadores de cédulas de --
ciudadanía, quienes encontrándose presentes me solicitan ele-
ve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SE OR-
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sír-
vase insertar una de Prórroga de Plazo, Aumento de Capital So-
cial y Codificación de los estatutos Sociales de la Compañía
CLINICA AMBATO SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes -
cláusulas: PRIMERA.-COMPARTECIENTES.-Se presentan a la celebra-
ción de esta escritura los señores doctores Walter Vayas Cama-
cho y Jorge Torres Carrasco, a nombre y en representación legal
de la Compañía CLINICA AMBATO Sociedad Anónima, al tenor de -
los nombramientos de Presidente y Gerente, en su orden, que -
se protocolizan como documentos habilitantes y además debida-
mente autorizados por la Junta General Universal celebrada -

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notaria Primera

Oficio: Bolívar 29 001 y Guayaquil

Ambato - Ecuador

29 el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. Los
30 comparecientes son mayores de edad, casados, domiciliados en
31 Ambato, ecuatorianos, hábiles cual en Derecho se requiere pa
32 ra contratar y obligar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES. (a) El cuatro de
33 febrero de mil novecientos setenta y seis, ante el notario pú
34 blico del Cantón Ambato doctor Luis Eduardo Ríos Prado, se
35 constituyó la Compañía CLINICA AMBATO Sociedad Anónima y fue
36 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Ambato el
37 doce de marzo de mil novecientos setenta y seis. (b) El dieci-
38 nove de febrero de mil novecientos noventa y uno, la Junta-
39 General Universal Extraordinaria de accionistas de la Compa-
40 ñía resolvió por unanimidad: UNO.- Dejar sin efecto alguno to-
41 do lo tratado en la Junta General de accionistas celebrada el
42 doce de junio de mil novecientos noventa; DOS.- Prorogar el -
43 plazo de duración de la compañía a ochenta años, contados a -
44 partir del doce de marzo de mil novecientos setenta y seis, fe
45 cha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura -
46 de constitución de esta Compañía. TRES.- Aumentar el capital
47 social en la suma de dieciséis millones doscientos mil sucres,
48 con el cual el nuevo capital social de la compañía será de --
49 dieciocho millones novecientos mil sucres. De inmediato y ha-
50 ciendo uso al derecho preferente que tienen los accionistas -
51 para suscribir este aumento de acuerdo a sus respectivos capi
52 tales pagados, es decir a prorrata, se suscribe en su totali-
53 dad y se paga así: Los señores doctores Jorge Torres Carrasco,
54 Gonzalo López Nieto, Carlos Núñez Oviedo, Montalvo Vásquez Sa
55 lazar, Walter Vayas Camacho y Manuel Gallegos Marotto, suscri
56 biaron cada uno de ellos doscientos setenta acciones de diez



NOTARIA PRIMERA

DRA. HELEN RUBIO LECARO

003

Guayaquil y Sucre - Palacio de Justicia - Teléfono: 820-189

AMBATO - ECUADOR -2-

1 mil sures cada una, por el valor de ~~los~~ millones setecientos
2 mil sures, pagaron cada uno de ellos setenta y cuatro mil --
3 ciento ochenta y nueve sures con treinta y dos centavos por
4 capitalización de la reserva legal, quinientos veinte y seis
5 mil sures ciento ochenta y dos sures con veinte y seis cen-
6 tavos por capitalización de la reserva facultativa, un millón
7 setenta y tres mil novecientos cincuenta y tres sures con cin-
8 cuenta y cuatro centavos por capitalización del superávit por
9 revalorización, y, dejaron por pagar también cada uno de ellos
10 un millón veinte y cinco mil seiscientos setenta y cuatro su-
11 cres, con ochenta y ocho centavos, que lo pagarán en el plazo
12 de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en
13 el registro Mercantil de la Escritura de Aumento de Capital a
14 cordada en la Junta citada, en resumen, se suscribió mil seis
15 cientos veinte acciones de ~~dieciséis millones cada una~~ el va-
16 lor total de dieciséis millones doscientos mil sures, se pa-
17 gó cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco
18 sures con noventa y dos centavos por capitalización de la re-
19 serva legal, se pagó tres millones ciento cincuenta y siete -
20 mil noventa y tres sures con cincuenta y seis centavos por -
21 capitalización de la reserva facultativa, se pagó seis millo-
22 nes cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos veinte y un
23 sures con veinte y cuatro centavos por Capitalización del su-
24 perávit por Revalorización y dejó por pagar seis millones cien-
25 to cincuenta y cuatro mil cuarenta y nueve sures con veinte
26 y ocho centavos; y, CUATRO.- ~~constan~~ los Estatutos Sociales
27 de la compañía de acuerdo a lo Resuelto en la Junta General
28 Extraordinaria universal de Accionistas de la compañía cele -

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notaria Primera

Oficina: Palacio de Justicia y Guayaquil

Ambato - Ecuador

29 brada el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.

30 TERCERA.-OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- con los antecedentes

31 expuestos, los comparecientes en las calidades señaladas, ele

32 van a escritura pública, la prórroga del plazo de duración de

33 la Compañía, el Aumento de Capital Social y la Codificación -

34 de los Estatutos Sociales de la Compañía CLINICA AMBATO Socie

35 dad Anónima, acorde con lo resuelto en la Junta General Extra

36 ordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada

37 el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y uno, que

38 pido se la protocolice como documento habilitante, una copia

39 debidamente certificada. Usted, Señor Notario, se servirá a -

40 gregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes

41 necesarios para su validez. Atentamente. f.) Illegible. ~~Illegible~~

42 ~~Illegible~~ matrícula número mil quinientos seten

43 ta y ocho. Quito.- Hasta aquí la minuta. Yo, la Notaria, ade-

44 más, doy fe: que previo al otorgamiento de la presente escri-

45 tura cumplí con todas las formalidades legales, quedan agrega

46 dos los documentos habilitantes; que leo íntegramente y en al

47 ta voz esta escritura a las partes quienes la ratifican y sus

48 criben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual

49 doy fe.- Enmendado: WALTER VAYAS CAMACHO, Walter Vayas Camacho,

50 una, tro: Vale. Enmendado: escritura, M, E, ue, l,

51 e, T, a, a: Vale. Testado: s u c r e s : No corre.

52

53

54

55

C.C. 180040131-5

C.C. 180011782-0

Dr. Jorge Torres

Dr. Jorge Torres

CLINICA "AMBATO" S.A.

CALLE BOLIVAR Nº 6-17 Y MALDONADO

APARTADO POSTAL 510

TELÉFONO 01330

AMBATO-ECUADOR

Ambato, 4 de abril de 1.990

Señor Doctor

Jorge Torres Carrasco

Presente.-

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de Clínica Ambato S.A., en sesión de 3 de abril de 1.990, resolvió reelegirle Gerente de la Compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales de la misma.

La Compañía fué constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Dr. Luis E. Riofrío, con fecha 4 de febrero de 1.976 y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Ambato bajo Nº 28, con fecha 12 de marzo de 1.976.

Muy Atentamente,

Dr. Walter Vayas Camacho

PRESIDENTE

Yo, Jorge Torres Carrasco, declaro que acepto el cargo de GERENTE de la Compañía Clínica Ambato S.A.

Ambato, 5 de abril de 1.990

Dr. Jorge Torres Carrasco

Queda inscrita con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro MERCANTIL, bajo el número: Ciento cincuenta y nueve (159).- Ambato Mayo 17 de 1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis E. Riofrío
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO:-Es fiel copia del original. Ambato, 5 de Marzo de 1991.

Taria. Dra. H. Rubio L. Siguen los habilitantes:

CLINICA "AMBATO" S.A.

CALLE BOLIVAR Nº 6-17 Y MALDONADO

APARTADO POSTAL 510

905
TELEFONO (02620)

AMBATO-ECUADOR

Ambato, 4 de abril de 1.990

Señor Doctor

Walter Vayas Camacho

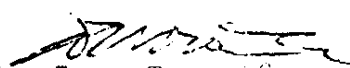
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informar a usted, que la Junta General de Accionistas de Clínica Ambato S.A., en sesión de 3 de abril de 1.990, resolvió nombrarle Presidente de la Compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales.

La Compañía fué constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Dr. Luis E. Riofrío, con fecha 4 de febrero de 1.976 y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Ambato, bajo el Nº 28, con fecha 12 de marzo de 1.976.

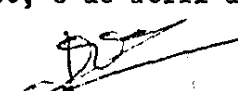
Muy Atentamente,


Dr. Jorge Torres Carrasco

GERENTE

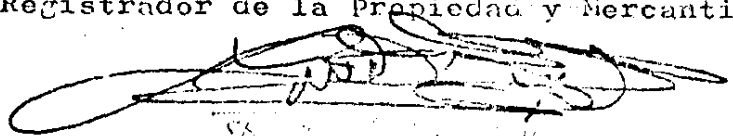
Yo, Walter Vayas Camacho, acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía Clínica Ambato S.A.

Ambato, 6 de abril de 1.990


Dr. Walter Vayas Camacho

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro Mercantil, bajo el número: Ciento cincuenta y ocho (158).- Ambato Mayo-17 de 1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil


Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

Observaciones: - Se fiel copia del original. Ambato, 5 de marzo de 1991.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CLINICA AMBATO S.A., CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1.991.

En la ciudad de Ambato, domicilio principal de la Compañía, en la calle Bolívar 1540, hoy día Martes 19 de Febrero de 1.991, a las 15:00 se presentan por sus propios derechos los siguientes accionistas: Dr. Jorge Torres Carrasco, Dr. Gonzalo López Nieto, Dr. Carlos Mínez Oriedo, Dr. Montalvo Vázquez Salazar, Dr. Walter Vayas Camacho y Dr. Manuel Gallegos Marotto. Cada uno de los accionistas es de nacionalidad ecuatoriana y es propietario de 45 acciones ordinarias nominales de \$ 10.000,00 cada una. En consecuencia, está presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía por lo que se deciden en forma unánime - constituirse en Junta Universal según lo facultado en la Ley de Compañías.

Preside la asamblea el Presidente Sr. Dr. Walter Vayas Camacho y actúa como Secretario el Gerente Sr. Dr. Jorge Torres Carrasco.

Por unanimidad se acuerda tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Resolución sobre lo tratado en la Junta celebrada el 2 de Julio de 1.990
- 2.- Prorroga de plazo
- 3.- Aumento de Capital Social; y,
- 4.- Codificación de los Estatutos Sociales.

Respecto al primer punto, se resuelve por unanimidad dejar sin efecto alguno todo lo tratado en la Junta General de accionistas de la Compañía, celebrada el 2 de Julio de 1.990.

En cuanto a la prórroga de plazo, se resuelve por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la Compañía a 80 años, contados a partir del 12 de Marzo de 1.976, fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución de la Compañía.

Respecto al tercer punto, se resuelve por unanimidad, aumentar el Capital Social en la suma de \$ 16'200.000,00, con el cual el nuevo Capital Social de la Compañía será de \$ 18'900.000,00. De inmediato y haciendo uso al derecho preferente que tienen los accionistas para suscribir este aumento de acuerdo a sus respectivos capitales pagados, se suscribe en su totalidad y se paga así:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL					
		Nº DE ACC. SUSCRITO	PAGADO RESERVA LEGAL	PAGADO RESERVA PA GELATIVA	PAGADO SUPLEAVIT R. VALUTACION	PER PAGAR	
Jorge Torres C.	450.000	270	2'700.000	74.189,32	526.182,26	1'073.953,54	1'025.674,83
Gonzalo López N.	450.000	270	2'700.000	74.189,32	526.182,26	1'073.953,54	1'025.674,83
Carlos Mínez O.	450.000	270	2'700.000	74.189,32	526.182,26	1'073.953,54	1'025.674,83
Montalvo Vázquez	450.000	270	2'700.000	74.189,32	526.182,26	1'073.953,54	1'025.674,83
Walter Vayas C.	450.000	270	2'700.000	74.189,32	526.182,26	1'073.953,54	1'025.674,83
Manuel Gallegos	450.000	270	2'700.000	74.189,32	526.182,26	1'073.953,54	1'025.674,83
TOTALES	2'700.000	1.620	16'200.000	445.135,92	3'157.033,56	6'443.721,24	6'154.019,28

Del cuadro anterior se desprende, que el presente aumento de capital queda suscrita en su totalidad y pagado de la siguiente manera: Los Señores Doctores: Jorge Torres Carrasco, Gonzalo López Nieto, Carlos Múñez Oviedo, Montalvo Vásquez Salazar, Walter Vayas Camacho y Manuel Sallegos Marotto, suscriban cada uno de ellos 270 acciones de \$ 10.000,00 cada una, por el valor de \$ 2'700.000,00, pagan cada uno de ellos \$ 74.189,32 por capitalización de la Reserva Legal, \$ 526.162,26 por capitalización de la Reserva Facultativa, \$ 1'073.953,54 por capitalización del Superávit por Revalorización, y, dejan por pagar también cada uno de ellos - \$ 1'025.674,88, que lo pagarán en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Aumento de Capital acordada en esta Junta. En resumen, se suscribe 1.620 acciones de \$ 10.000,00 cada una por el valor total de \$ 16'200.000,00, se paga \$ 445.135,92 por capitalización ^{de la reserva legal}, se paga \$ 3'157.095,56 por capitalización de la Reserva Facultativa, se paga \$ 6'443.721,24 por capitalización del Superávit por revalorización y se deja por pagar \$ 6'154.049,28.

Finalmente, en cuanto al cuarto punto del orden del día los accionistas resuelven por unanimidad codificar los estatutos sociales de la Compañía de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Esta Compañía continuará denominándose CLINICA AMBATO S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía durará 80 años contados a partir del 12 de Marzo de 1.976, fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución de la Compañía, pero este plazo podrá prorrogarse según lo dispone la Ley de Compañías. Serán causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan especificadas en el Art. 4 de la Ley 31 constante en el Registro Oficial N° 222 de 29 de Junio de 1.969. Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías y lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Ambato, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares, dentro o fuera del País.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto de la Compañía es la instalación y funcionamiento de Clínicas Médicas de todas las especialidades para la atención al público, con cuyo objeto realizará todas las gestiones inherentes a estas actividades, tanto técnicas como económicas y financieras; para el cumplimiento de este objetivo, podrá también importar equipos, implementos y más instrumentos médicos afines a su actividad; y, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUAVES, dividido en 1.800 acciones de diez mil suaves cada una y numeradas del 0001 al 1.800 inclusive. Las acciones son ordinarias y nominativas.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los Títulos o Certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdida o deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, - en las proporciones y en los plazos señalados por la Ley de Compañías, transcurridos estos plazos, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se dispusieren.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y será administrada por el Presidente y por el Gerente.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de accionistas, serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, ... en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la Prensa en la forma señalada en el Art. 278 de la Ley de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión, el día, la fecha la hora y el objetivo de la reunión, Además (podrá) convocarse a la Junta General, por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria

con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si, luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objetivo de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Art. anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la deliberación de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, personalmente o por medio de un representante, la representación se conferirá mediante Carta Poder dirigida al Gerente de la Compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los administradores de la Compañía, ni los Comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo reemplazare o si así se acordare por un accionista elegido para el efecto por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 230 de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley, en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el verso y reverso, en las que las firmas figurarán en la continuación de otra,

en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; b) Renoverlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presentaren el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de Capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el Art. 33 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente y Presidente la celebración de actos y contratos superiores a 50 salarios mínimos vitales; y h) En general todas las demás atribuciones que le otorga la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.-DEL PRESIDENTE.-El Presidente durará 5 años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados Provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de Acciones emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la celebración de actos y contratos superiores a 40 salarios mínimos vitales y no mayores a 60 salarios mínimos vitales; y f) En general las que le confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señale la Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-DEL GERENTE.-El Gerente durará 5 años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acciones emitidos; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la celebración de actos y contratos superiores a 40 salarios mínimos vitales y no mayores de 60 salarios mínimos vitales; e)

Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Quidar y hacer que lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Agtas de Juntas Generales; g) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de accionistas, un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; h) Celebrar toda clase de actos y contratos cuya cuantía no sea superior a 40 salarios mínimos vitales; i) Culicar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos Estatutos y en las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-COMISARIOS.-La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente, durarán Un Año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideraren necesarios, no requieren ser accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-El comisario principal y en su falta el suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-FONDO DE RESERVA.-De las utilidades líquidas de la sociedad se asignará un 10% para formar el Fondo de la Reserva Legal, hasta que éste alcance el 50% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-UTILIDADES.-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determinare la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-LIQUIDACION Y CANCELACION.-En caso de cancelación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

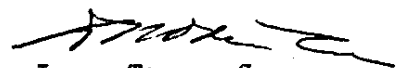
Finalmente, en forma expresa se delega por unanimidad, al Sr. Gerente y al Sr. Presidente de la Compañía para que otorguen la Escritura de Prórroga de plazo de duración de la Compañía, de Aumento de Capital Social y de Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía y para que realicen cuanta gestión y trámite fueren necesarios, hasta su legalización.

El expediente de esta Junta consta de la nómina de accionistas presentes en la asamblea y una copia del acta resolutive.

Sin haber otro asunto que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las 17h30 y pide al Sr. Secretario elabore el Acta de los acuerdos tomados. Se da inmediato cumplimiento a la citada petición, luego de lo cual el Sr. Presidente reinstala la Sesión a las 18h30 y se da lectura al contenido del Acta, aprobándose en todas sus partes por unanimidad.

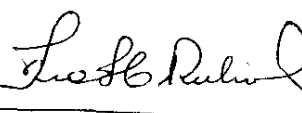
Para constancia firman: f) Dr. Walter Vayas C.-PRESIDENTE; f) Dr. Jorge Torres Carrasco -GERENTE SECRETARIO; f) Dr. Gonzalo López Nieto; f) Dr. Montalvo Vásquez Salazar; f) Dr. Carlos Ménez Oviedo; y, f) Dr. Manuel Gallegos Marotto.

Es fiel copia del original.-CERTIFICO:


Dr. Jorge Torres Carrasco
GERENTE SECRETARIO

CERTIFICO: que las fotocopias que anteceden, guardan conformidad con los originales que reposan en el archivo a mi cargo. Ambato, 8 de marzo de 1991.- La Notaria. 

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia certificada que la sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.

La Notaria 



zón: Dando cumplimiento a la Resolución dictada por la Intendencia de Compañías de Ambato número 91.5.1.1.047 en fecha 22 de Abril de 1.991, tomé nota en la escritura matriz de Aumento de Capital y Codificación de Estatutos, otorgada por la Compañía Clínica "Ambato" S.A. de fecha 8 de Marzo de 1.991, de la aprobación de la prórroga, de plazo, del aumento de capital y de la reforma de los estatutos de la Compañía en mención.- Ambato, a 24 de Abril de 1.991.- La Notaria.- *[Firma]*



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 91.5.1.1.047 de la Intendencia de Compañías de Ambato ~~de~~ Abril 22 de 1.991, bajo el N° 171 Ciento setenta y uno del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 2.662 del Libro-Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. Tercero de dicha Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Mayo 6 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

[Firma]



Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

RAON; Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de Compañía de la Clínica Ambato S.A., se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4to., de la resolución de la Sta. Intendente de Compañías de Ambato, de Fecha de Abril 22 de 1.991.-EL NOTARIO.-



[Firma]
Dr. Jaime Altamirano Chico
ABOGADO
Notario Segundo
Ambato - Ecuador